



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 415-2022-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 26 AGO. 2022

### VISTOS:

El Oficio N° 1997-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSS Y AP/USS, de fecha 15 de agosto 2022, y el Memorando N° 828-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 15 de agosto de 2022, que autoriza proyectar la FE DE ERRATAS a la Resolución Directoral Regional N° 360-2022-GOREMAD/DIRESA, de fecha 25 de julio de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 360-2022-GOREMAD-DIRESA del 25 de julio de 2022, se reconformó el Comité Técnico Institucional para la Gestión de la Historia Clínica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, para el periodo 2022;

Que, con Oficio N° 1997-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSS Y AP/USS, de fecha 15 de agosto 2022, la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, solicita la corrección del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 360-2022-GOREMAD-DIRESA del 25 de julio de 2022, siendo autorizado con Memorando N° 828-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 15 de agosto de 2022;

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 360-2022-GOREMAD-DIRESA, de fecha 25 de julio de 2022, de conformidad a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y, "212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022-RMDD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 415- 2022-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 26 AGO. 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER**, la rectificación del error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 360-2022-GOREMAD-DIRESA, de fecha 25 de julio de 2022, en el siguiente extremo:

**DICE:**

CARGO	FUNCIONES
COORDINADORA DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PÚBLICO, SRGR Y TELESALUD.	SECRETARIA TÉCNICA

**DEBE DECIR:**

CARGO	FUNCIÓN
COORDINADORA REGIONAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD, SRGR Y TELESALUD.	SECRETARIA TÉCNICA

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional Madre de Dios  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
*Jorge Luis Asencios Rivera*  
Dr. Jorge Luis Asencios Rivera  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCION:**

Autógrafa (02)  
Plan. Presup (02)  
DESP (02)  
Administración (01)  
Interesados (01)  
OCI/Estad. (02)  
VBA/SMLZ/YGU/OAJ  
A.J/EJVM/klg